

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA ORIGINAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gabinete Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sufre 10 cuartos.

ADVERTENCIA

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome presentado el Inspector especial de vigilancia D. Francisco Canton, un billete de Banco que le ha sido entregado por el guardia civil número 350, acompañado de Francisco Sanchez, cuyo billete fué encontrado por este en la via pública, he creído indispensable anunciar este hecho en los diarios oficiales de la provincia, para hacer notoria la honradez del citado Francisco Sanchez, y para que el dueño de aquel se presente en mi despacho á recibir el billete, despues que justifique su propiedad, diciendo la cantidad que representa, el sitio en que fué perdido, y espresando las demás circunstancias que exige la completa justificacion.

En cuanto al honrado Francisco Sanchez, he dispuesto que en premio de su generosa y ejemplar accion, se le ofrezca en mi nombre un destino público de los que están en mis atribuciones, y para los que la honradez probada pueda ser el mejor título.

Madrid 2 de octubre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.—Número 467.

Estando vacante una plaza de Ayudante del cuerpo facultativo de la Beneficencia de esta provincia, por dimision admitida á don Manuel María Guerra, cuya plaza se provee por medio de concurso público, he tenido á bien disponer, de conformidad con lo que prescribe la regla 5.ª del art. 14 del reglamento aprobado por Real decreto de 22 de julio último, quede abierto el mencionado concurso en este Gobierno de provincia, por el término de treinta dias, contados desde su publicacion en este periódico oficial, durante cuyo periodo pueden los as-

pirantes presentar solicitudes documentadas á mi autoridad para los efectos oportunos.

Madrid 24 de octubre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 578.

En el bosque de la Solana, en el Real Sitio de San Lorenzo, ha sido encontrada una baca, pelo castaño y rasgada la oreja derecha.

La persona á quien pertenezca puede presentarse á reclamarla al Alcalde de dicho pueblo por quien le será entregada, siempre que se justifique la legitima pertenencia.

Madrid 25 de octubre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad, se ha comunicado al Excmo. señor Regente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 7 de este mes, el Sr. Ministro de Hacienda dice al de Gracia y Justicia lo siguiente: Escentísimo señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el decreto siguiente: Habiéndose acreditado la necesidad de reformar el Real decreto de 2 de noviembre de 1861, adoptando varias medidas relativas á la Administracion del impuesto de hipotecas, y en vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, oido el Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Desde 1.º de noviembre próximo, la liquidacion del impuesto hipotecario correrá á cargo de funcionarios dependientes únicamente del Ministerio de Hacienda, relevando de aquella obligacion á los registradores de la propiedad que la desempeñaban por delegacion, y

2.º En lo sucesivo las anotaciones preventivas de derechos satisfaran el impuesto de hipotecas como todos los demás documentos sujetos al mismo, en los plazos prescritos en la legislacion administrativa vigente, sin esperar á que se conviertan en inscripciones definitivas.

Dado en Palacio á 7 de octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel

García Barzanallana.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de los Registradores de ese territorio y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1864.—El Director general interino, José María Manresa.»

De orden de S. E. lo traslado á V. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1864.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Mansi.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 197 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Central.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

109.701 Sr. Conde de Zanoni.

Gracia y Justicia.

109.722 D. José María Huet.

Guerra.

109.723 D. José Botegon y Arévalo.

109.724 D. Juan Tello.

109.725 D. Pedro Villacampa.

Central.

109.757 D. Lorenzo de la Torre.

Estado.

109.805 D. Antonio Daban y Urrutia.

Guerra.

109.806 D. Genaro Morata.

109.807 D. Agustín Pescelo.

Fomento.

109.808 D. Juan Suarez Alvarez.

Contaduria central.

109.809 D. Juan María Fernandez (Septiem.)

Guerra.

109.870 D. Diego Hernaiz y Loscos.

109.871 D. Juan Manuel Pereira.

Marina.

109.872 D. José Vicente Paz.

Madrid 10 de octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º —El Director general presidente, José G. Barzanallana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de espediente de jurisdiccion voluntaria, instruido á su instancia en el Juzgado del distrito de la Audiencia de esta corte, y escribania de don Miguel García Noblejas, se anuncia la venta judicial en subasta pública de la hacienda titulada *La Montellana*, sita en las afueras de la Puerta de Alcalá, á la derecha de la carretera de Aragon, detrás del parador de Muñoz, comprendida dentro de la zona de ensanche de esta capital, cuya hacienda se compone de una huerta con noria y estanque para riego, casa y tejlar, y comprende una superficie de 2.044.305 pies cuadrados, habiéndose señalado para su remate el dia 5 de noviembre próximo, á las once horas de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 7.912.144 reales en que ha sido tasada. 711.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian de la Cruz, de oficio cantero, Angel Fuentes, de oficio arriero, y don José Garcia, empleado en ferro-carriles, vecinos en el año de 1861: el primero de Brunete, el segundo de Naya-peral y el tercero de Canto del Pico, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en una decla-

ración que tienen prestada, y obra testimoniada en causa que estoy instruyendo por estafas á don Francisco Ruiz de Quedo en las obras de ejecución de un puente en jurisdicción de Torrelodones, bajo apercibimiento, de que pasado dicho término sin que se presenten, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de octubre de 1864.—Benigno Alvarez.—Por su mandado Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Valdepeñas.

Don Gerónimo Sanchez y Sañudo, Abogado del ilustre colegio de Granada, Juez de paz, interino de primera instancia de esta villa, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Pedro Marin Gonzalez (a) Oreja hijo de Antonio y de Alfonsa, natural y vecino de Cosar, de estado viudo, labrador propietario, de 52 años de edad, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por la escribanía del referendante sobre estafa, para que en el término de nueve dias que por este segundo edicto se le señalan, se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo, que empezarán á contarse desde la fecha que este sea inserto en los periódicos oficiales, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la relacionada causa, y si no lo hiciere, le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 19 de octubre de 1864.—Gerónimo Sanchez y Sañudo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Partido de Alcalá de Henares.—Torrejon de Ardoz.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con espresion de los años á que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

- 1845. En la de la escritura de venta de parte de una casa por Juan Gomez en favor de Lucas Lope, no constan linderos.
- 1846. En la del contrato de obligación con hipoteca por Mariano Búrgos en favor de don Antonio Flores, id.
- 1846. En la de la escritura de venta de varias fincas por Juan Eustasio Frutos en favor de Benita Ramos, id.
- 1847. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Pascual de Castro en favor de José Blanco, id.
- 1847. En la del contrato de obligación con hipoteca de una casa por Casiano de Lope en favor de don Antonio Flores, id.
- 1847. En la del contrato de obligación con hipoteca de una tierra por Juan de Búrgos en favor de don Antonio Flores, id.
- 1847. En la del contrato de obligación con hipoteca por Valeriano Ramos Hernandez en favor de don Antonio Flores, id.
- 1847. En la del contrato de obligación con hipoteca por don Miguel del Hoyó en favor de don Antonio Flores, id.
- 1848. En la de la escritura de venta de varias tierras por doña Josefa Piqueiras y hermanas en favor de don José Pizorni, id.
- 1848. En la de la escritura de dote aportado por Vicenta Cabellos á su matrimonio con Benito de Castro, id.
- 1849. En la de la escritura de obligación con hipoteca de una casa por José Martinez en favor de don Luis Garcini, id.

- 1849. En la de la escritura de permuta de dos casas entre Nicasio Cubillas y Aniceto Martinez y otros, id.
- 1850. En la de la escritura de venta de varias fincas por Josefa Belena en favor de Anacleto Garcia, id.
- 1850. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de Simon Carriedo, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de José Izquierdo, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Estéban Sampelayo, id.
- 1850. En la de la escritura de permuta de dos partes de casa entre Leandro de las Heras y Jacinta de Dios, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Inocenta Fernandez al óbito de doña Alfonsa Sanz-Gutierrez, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de doña Maria de Mesa, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Romualda Serrano, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Faustino Ramos, id.
- 1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Juan Paredes y hermanos al óbito de su padre, id.
- 1850. En la de la escritura de venta de varias tierras por Ecequiel Garcia en favor de Ignacio Sebastian, no consta la cabida.
- 1850. En la de la escritura de dote aportado por Adelaida Giménez á su matrimonio con Justo Sampelayo, id.
- 1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Isidora Gomez, no constan linderos.
- 1851. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Eulogio Mesa y Monroy en favor de don Abdon Paul, id.
- 1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de doña Lucía Andrés, id.
- 1851. En la de la escritura de dote otorgada por Juan Gomez en favor de su futura esposa Cándida de las Heras, faltan los linderos de varias fincas.
- 1851. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de Maximino Simon, no constan linderos.
- 1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Antonio Gomez, id.
- 1851. En la de la escritura de venta de una casa por Manuel Martin, en favor de Maximino Simon, id.
- 1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de doña Joaquina Garcia de Mendoza, id.
- 1852. En la de la escritura de permuta de varias fincas, entre Felipe Martin de Meco y su hermano Cayetano, id.
- 1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Paula Martin, id.
- 1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Celedonia Cortés, al óbito de su esposo Rufino del Olmo, id.
- 1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Josefa Moya, id.
- 1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Vicenta Paredes, al óbito de sus padres Antonio y Ana Herrero, id.
- 1853. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de doña Maria Lopez, id.
- 1853. En la de la escritura de venta de varias fincas por Antonio Garcia á Lino de Búrgos, id.
- 1853. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de Torrejon, en favor de don Laureano Blanco, id.
- 1853. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la Magistral

- de Alcalá, en favor de Ecequiel Garcia, id.
- 1853. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Manuela del Cuadro, al óbito de su esposo don Simon Gaviña, id.
- 1853. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña Gala Ramos, al óbito de su esposo don Fidel Moratilla, id.
- 1853. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de Bárbara Martin, id.
- 1853. En la del contrato de permuta de varias fincas entre Gregorio Almonacid y Maximino Simon, id.
- 1853. En la de la adjudicación de una casa á los herederos de Eusebio Serrano, id.
- 1854. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de don Estéban Sampelayo, id.
- 1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Benigno Otero, id.
- 1854. En la de la escritura de venta de una tierra por doña Luisa Gomez, en favor de Lucas de Mesa, falta la cabida.
- 1854. En la de la escritura de venta de una tierra por Francisco Garcia, en favor de don Ignacio de Sebastian, id.
- 1854. En la de la escritura de adjudicación de un censo á José Maria de Torres, al óbito de doña Maria de las Nieves Zorita, no se dice sobre qué fincas está impuesto.
- 1854. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de Faustino Garcimartin, faltan la cabida y linderos.
- 1854. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Teresa Ramos, en favor del señor marqués de Morante, no se dice qué fincas se hipotecan.
- 1854. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Benito de Castro, en favor de Teodoro Lopez, faltan los linderos de una tierra hipotecada.
- 1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de Ruperto Sacristan, no constan linderos.
- 1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes á la madre de don Vicente Cabeza de Vaca, no se dice qué fincas sean.
- 1855. En la de la adjudicación de parte de una casa á Bárbara Búrgos, al óbito de su esposo, no constan linderos.
- 1855. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de doña Josefa Fernandez, id.
- 1856. En la de la escritura de dote aportado por Gerónima Otero á su matrimonio con Paulino Corralero, id.
- 1856. En la de la adjudicación de bienes á Josefa Suazo, al óbito de su madre, id.
- 1856. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Leandro Blazquez, en favor de doña Eugenia Pignatelli, faltan los linderos de las fincas hipotecadas.
- 1857. En la de la escritura de venta de varias fincas por Angel Búrgos y otros, en favor de don Gabriel de Mesa, no constan linderos.
- 1857. En la de la escritura de venta de varias fincas por Gervasio Ramos, en favor de Ignacio Sebastian Rica, id.
- 1857. En la de la escritura de un censo impuesto sobre dos casas, otorgada por el Excmo. Sr. marqués del Portazgo, en favor de don Fernando Cúcoli, id.
- 1858. En la de la adjudicación de bienes al Excmo. Sr. marqués del Portazgo, al óbito de su madre, id.
- 1858. En la de la escritura de dote aportado al matrimonio por doña Cirila Damian con don Julian Pamés, id.
- 1858. En la de la escritura de venta de varias fincas por Fermín Cermida, en favor de José Fernandez, id.
- 1859. En la de la escritura de venta de varias fincas por Joaquin Carriedo, en favor de Laureano Blanco, id.
- 1859. En la de la escritura de obli-

- gación con hipoteca por don Manuel Moratilla, en favor de don Salvador Monroy, falta la cabida de una tierra hipotecada.
- 1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Josefa de la Hera al óbito de su esposo, no constan linderos.
- 1860. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña Carmen Pizorni, al óbito de sus Padres, id.
- 1860. En la de la escritura de venta de parte de una casa por Fermín Forcada, en favor de Pedro Diaz, no constan linderos.
- 1860. En la de la escritura de obligación con hipoteca de una casa otorgada por doña Maria de Mesa, en favor de don Pedro Damian, id.
- 1861. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Francisco é Isidro Otero, al óbito de su padre Benigno, id.
- 1861. En la de la escritura de adjudicación de bienes á Pedro de Búrgos, al óbito de su padre Wenceslao, id.
- 1861. En la de la escritura de adjudicación de parte de una casa á Agustín Damian al óbito de su padre Pablo, id.
- 1862. En la de la adjudicación de una casa á Martina Otero, al óbito de su padre Benigno, id.
- 1862. En la de la escritura de venta de varias fincas con el pacto de retro por Urbano Sampelayo, en favor de doña Paula Ramos, id.
- 1862. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas, en favor de los herederos de doña Maria Diaz, id.
- 1862. En la de la escritura de adjudicación de bienes, á los herederos de don Valentin Aguado, id.
- 1862. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á don Simon Carriedo, al óbito de sus hijos, id.
- 1862. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de don Antonio Cabello, id.
- 1862. En la de la escritura de dote aportado por doña Maria Moratilla y Ramos á su matrimonio con don Antonio Lloret y Reynet, id.
- Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.
- Torres.
- 1774. En la de la escritura de obligación con hipoteca otorgada por don Manuel Joli y Pineda, en favor de Andrés Colomo, no se dice qué fincas sean las hipotecadas.
- 1776. En la de la escritura de redención de un censo que Gregoria Viveros pagaba al hospital de Antezana, no consta cabida.
- 1778. En la de la escritura de imposición de un censo por Eugenio Morales, en favor de las memorias fundadas por don Pedro de la Mansilla, id.
- 1778. En la de la escritura de redención de un censo que don Eusebio Manuel del Val pagaba al mayorazgo fundado por Francisco Lopez de la Flor, no se dice cuáles sean los bienes afectos.
- 1778. En la de la escritura de redención de un censo que Manuel Barranco pagaba al cabildo de San Nicolás de la iglesia de Torres, no se dice sobre qué fincas gravitaba.
- 1804. En la de la escritura de venta judicial de diez tierras y cuatro olivares, en favor de Antonio Moreno, no consta la cabida ni linderos.
- 1806. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de Plácido Yunquera, no constan linderos.
- 1807. En la de la escritura de imposición de un censo por don Diego Francisco Arias, en favor de don Antonio del Hierro, no se dice sobre qué fincas le impuso.
- 1807. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por doña Maria Morales, en favor de Teodoro Perez, no constan linderos.
- 1808. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de Francisco Rosario Perez, id.

1808. En la de la venta judicial de varias fincas, en favor de don Antonio Basilio Perez, id.

1808. En la de la escritura de im-
posicion de un censo por el Ayuntamiento de Torres, en favor de las religiosas Franciscas, no consta cabida.

1814. En la de la escritura de venta de una era por doña Josefa Sanz Cuevas, en favor de don Antonio Basilio Perez, idem.

1820. En la de la escritura de venta de una era otorgada por don Tadeo Salcedo, en favor de Teodoro Perez, id.

1822. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por don Antonio Ventura Morales, en favor de Pedro Pascual de Lara, no constan linderos.

1824. En la de la escritura de venta de parte de una casa otorgada por Leonardo y Manuel Delgado, en favor de su hermana Ramona, id.

1825. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por doña Josefa Sanz Cuevas, en favor de Luisa Dickson, id.

1826. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por doña Josefa Sanz Cuevas, en favor de don Manuel Armijo, no consta la cabida ni linderos.

1831. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por doña Josefa Sanz Cuevas, en favor de don Diego Morales, id.

1832. En la de la escritura de venta de una casa por don José Lopez Villacino, en favor de don Manuel Ruiz Garcia, idem.

1832. En la de la escritura de venta por Remigio Perez, en favor de Nicolás Balsalobres, id.

1833. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por don Pedro Pascual Lara, en favor de la memoria fundada por don Estéban Sanchez, en Puzuela de las Torres, id.

1837. En la de la escritura de venta de varias tierras otorgada por don Vicente Palencia, en favor de don José Urrutia y Tirado, id.

1837. En la de la escritura de venta de una casa otorgada por Sebastian Perez, en favor de Francisco Balsalobre, idem.

1837. En la de la escritura de venta de una tierra por Miguel Bacas, en favor de Vicente Palencia, id.

1840. En la de la escritura de venta de parte de una casa por Eugenio del Amo, en favor de Vicente del Amo, en favor de Vicente del Amo, id.

1841. En la de la escritura de venta de varias fincas por Donato Isla, en favor de don Juan del Amo, id.

1842. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don Pedro Alcántara Morales y otros, en favor de Donato Isla, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias tierras por Donato Isla, en favor de Juan Moreno, id.

1843. En la de la escritura de venta de dos tierras por don Nicolás Ortega, en favor de don Marcos Salcedo, id.

1843. En la de la escritura de varias fincas otorgada por don Melchor Salcedo, en favor de Marcos Salcedo, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Juan Bautista Olivier, id.

1844. En la de la escritura de venta de fincas por Tomás Torres á Donato Isla, id.

1844. En la de la escritura de venta de fincas por don Pedro Alcántara á Donato Isla, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Facundo de Lara, en favor de Donato Isla, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Francisco Lopez Soldado, en favor de Nicolasa Loscos, idem.

1845. En la de la escritura de venta

de varias fincas, por Ruperto Perez, en favor de Francisco de la Peña, id.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Nicolás Ortega, en favor de Manuel Rodrigo, id.

1845. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, por Policarpo Morales, en favor de doña Marta de la Cámara, id.

1845. En la de la escritura de venta de un corral, por Policarpo Morales, en favor de doña Marta de la Cámara, idem.

1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una casa por Donato Isla, en favor de los señores Zabala y hermanos, id.

1847. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Josefa Urrutia, al óbito de su tia doña Anselma Alvarez, id.

1847. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas propias de Gabriela Bachiller, en favor de don Casto Casanova, id.

1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, por don Celedonio Perez y otros, en favor de don Hermenegildo Pasamonte, id.

1847. En la de la escritura de venta de un olivar, por don Juan Morales, en favor de don Casto Casanova, no constan linderos ni cabida.

1848. En la del contrato de obligacion con hipoteca, por don Miguel Morales, en favor de Donato Isla, no consta la cabida.

1848. En la de la escritura judicial de varias fincas de las Monjas Ursulas, en favor de don José Rojo, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don José Perez de Rivero, en favor de don Juan Moreno, idem.

1849. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, por Maria Antonia Yunquera, en favor de Pablo Carro, id.

1850. En la de la escritura de venta de parte de una casa, por don Fidel Palencia, en favor de don Meliton Abadia, idem.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Francisco Villalva, id.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de bienes al excelentísimo señor Conde de Tepa y á su hermana, al óbito de su señor padre, no constan linderos ni cabida.

1851. En la del embargo hecho á doña Maria Antonia Yunquera de una casa de su propiedad, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de varias fincas, por el excelentísimo señor conde de Allamira, en favor de don Pablo Abejon, id.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Francisco Mingralla y su esposa, id.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Pablo Abejon, en favor de don Pedro Ayegui, id.

1852. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Juan Pedro Ayegui, id.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de doña Maria Lopez, id.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Martina de Hars, al óbito de su esposo don Santiago Oneca, idem.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Cándida Cuevas, al óbito de su tio don Joaquin de Haro, id.

1853. En la del embargo de varias fincas, propias de don Benito Morales, idem.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Nicanor Martinez, al óbito de su padre Pio, id.

1844. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á don José María de

Torres Muñoz, al óbito de su esposa Maria de las Nieves de Zorita, id.

1854. En la de la escritura de dote aportado por doña Juana Carmen Alonso á su matrimonio con don Andrés Sanchez, id.

1854. En la de la escritura de venta de una casa propia de Donato Isla, en favor de don Joaquin Dots, id.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á los herederos de Felipe Garcia, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de doña Juliana Alonso Gela, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Juliana Perez, id.

1856. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don José Mingralla, en favor de don Andrés Godoy, idem.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de don Ignacio Urrutia, id.

1856. En la de la escritura de varias fincas á Juan Moreno, id.

1857. En la de la escritura de adjudicacion de bienes de una memoria á don Bernardino Lopez, id.

1857. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don José Mingralla, en favor de don Santiago Orea, idem.

1857. En la del embargo hecho á los herederos de don Marcos Salcedo para pago de un crédito, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don Rafael Manzano, á favor de don Mariano Galló, id.

1858. En la de la adjudicacion de bienes á los herederos de Antonio Mingralla, id.

1859. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una dehesa otorgada por el Excmo. Sr. Conde de Tepa, en favor de don José Antaoio Arenas, no constan linderos ni cabida.

1859. En la de la venta judicial de fincas de José Minguella, á Francisco Minguella, no constan linderos.

1859. En la de la adjudicacion de bienes á los herederos de Gabriela Perez y Martinez, id.

1860. En la de la adjudicacion de bienes á los herederos de don Francisco Lopez Soldado, id.

1860. En la de la adjudicacion de bienes á los herederos de doña Catalina Morales, id.

1860. En la del embargo hecho á don José Coll, á instancia de don José Calvo Martin, id.

1860. En la del embargo hecho á don José Mingralla á instancia de don Juan Manuel Cabero, id.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Silvestra Martinez, al óbito de su esposo don Celedonio Vicente Perez, id.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varios censos á doña Eustaquia Martinez, al óbito de su padre don Sebastian, no sedice sobre qué fincas gravitan.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Dámasa Martinez, al óbito de su padre don Sebastian, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Josefa Martinez, al óbito de su padre don Sebastian, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á don Francisco Castilla, al óbito de su hija doña Carmen, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, en favor de doña Melchora Moreno, al óbito de su padre don Juan, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Lucía Diaz, al óbito de su hermana doña Feliciano, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

San Fernando.

1841. En la de la escritura de venta de varias tierras por Juan Luciano Carrillo en favor de Estéban Sampelayo, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de doña Rafaela Ramirez de Arellano, id.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por Ramon Sivelo en favor de Antonio Ros, id.

1850. En la de la escritura de venta judicial de una tierra en favor de don Simon Carriedo, id.

1851. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de un ventorro por Valentin Rodriguez en favor de Cristobal Gonzalez, id.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á la Excmo. señora Condesa viuda de Onate por óbito de su esposo, no se dice qué fincas sean.

1855. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Mauricio Justo del Rincon en favor de don Matias Angulo, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á doña Maria del Carmen Pizorni al óbito de sus padres, id.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á don Félix Sebastian Azaola al óbito de su padre don Ignacio, id.

1862. En la de la adjudicacion de varias fincas á doña Julia Ramos al óbito de su abuela doña Elogia Galeote, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de varias tierras á don Simon Carriedo al óbito de sus hijos Estéban y José, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

Santorcaz.

1832. En la de la escritura de venta de una tierra por Juliana Gonzalez y Juan Pablo Anchuelo, no constan linderos.

1832. En la de la escritura de venta de una tierra por doña Juliana Moñino á Félix Julian Lopez, no consta la cabida.

1833. En la de la escritura de venta de una viña por Hermenegildo Tamayo á Victor Garcia, id.

1833. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por Alejandro Sanchez en favor del convento de San Juan de la Penitencia, no consta la cabida de una era.

1837. En la de la escritura de venta de una viña por Sandalio Garcia á Juan Pablo Rodriguez, no constan linderos.

1837. En la de la escritura de venta de una tierra por Timoteo Casanova á Ignacio Casanova, id.

1839. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por Felipe Anchuelo en favor de Claudio Lopez, id.

1839. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por doña Francisca Martinez en favor de doña Cesárea Garcia, id.

1840. En la de la escritura de venta de una tierra por Engracia Anchuelo á Gregorio Cabras, id.

1840. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por Felipe Lopez y otros en favor de Claudio Lopez, id.

1842. En la de la escritura de venta de una era por José Anchuelo y Guzman á Pablo Anchuelo Guzman, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por Felipe Anchuelo á Manuel Sanchez, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de un olivar en favor de don Joaquin Diaz Mardones, id.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Maria Salomé Doncel en favor de Cecilio Juarranz y á Juan Moreno, id.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por Policarpo García á Zaccarias Herreros, id.

1845. En la de la escritura de venta de varias fincas por el Rector de la Universidad á favor de don José Colon, id.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por Mariano Anchuelo á don Victor Albares, id.

1845. En la del contrato de obligacion con hipoteca por Sandalio García en favor de don Antonio Flores, no constan linderos de las fincas hipotecadas.

1845. En la del contrato de obligacion con hipoteca por Felipe Anchuelo en favor de don Antonio Flores, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por Francisco Revilla á Gabina Monge, id.

1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas por Cecilio Donoro en favor de don Antonio Flores, no consta qué fincas sean.

1847. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas por Antonio Fernández en favor de don Mateo Murga, no constan linderos.

1847. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas por Felipe Anchuelo en favor de don Mateo Murga, id.

1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por Benigno Vidaola en favor de Mariano Recio, id.

1847. En la del contrato de obligacion con hipoteca por Sandalio García y otros en favor de don Gregorio Calzada, no consta qué fincas sean las hipotecadas.

1848. En la del contrato de obligacion con hipoteca por Félix Gil en favor de don Fermín Bachiller, id.

1849. En la de la escritura de redencion de un censo que Hermenegildo Sanchez Rivero pagaba á don Manuel Ibarra, no consta cabida ni linderos de las hipotecas.

1849. En la de la escritura de redencion de un censo que Felipe Anchuelo pagaba al Colegio de Santa Catalina de Alcalá, no consta la cabida ni linderos.

1849. En la de la escritura de redencion de un censo que los herederos de Calisto Anchuelo pagaban al Colegio de los Verdes, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de venta de un censo por don Manuel Ibarra en favor de Juan Casanoya, no consta sobre qué fincas estaba impuesto.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Ana Maria Estúñiga, no consta la cabida.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á Eusebia Sancha al óbito de su esposo Manuel Sancho, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á los hijos de Manuel Sancho, id.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á los herederos de don Norberto García y dona Maria Antonia Anchuelo, id.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á Lázaro García al óbito de su esposa Eugenia Hernandez, idem.

1850. En la de la escritura de venta de dos tierras por Higinio Guerra á Gabriel Perez, no consta la cabida.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á Leona Anchuelo al óbito de su abuelo Juan Anchuelo, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á los herederos de Victoria Anchuelo, id.

1851. En la de la escritura de venta de una casa por Inés del Hierro á Manuel Iglesias, id.

1855. En la de la escritura de adju-

dicacion de una tierra á Catalina Torres al óbito de Manuela Sanz, id.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la Cofradía de Torija en favor de don Mariano Bachiller, id.

1855. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á Natalia Anchuelo al óbito de su madre Escolástica Ibañez, id.

1854. En la de la escritura de dote aportado por dona Juana Carmen Alonso y Casanova á su matrimonio con Andrés Sanchez, no consta qué fincas sean.

1856. En la de la escritura de dote aportado por don Joaquin Diaz Mardones á su matrimonio con dona Eusebia Magro, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de una tierra á Florentino Meco al óbito de su padre Manuel, no consta la cabida.

1856. En la de la escritura de venta de dos viñas por don Teodoro Ortíz á Aureliano Anchuelo, no constan linderos.

185. En la de la escritura de adjudicacion de una tierra á don Gregorio Bachiller al óbito de dona Balbina Sanchez, id.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á don Julian Salazar al óbito de su padre don Mariano, id.

1856. En la de la escritura de venta otorgada por don Fermín Sanchez en favor de Aureliano Anchuelo, no se dice en qué consiste el objeto de la venta.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á don Mariano Bachiller al óbito de su hermano don Fermín, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de dote aportado por dona Laureana Fernandez á su matrimonio con Saturnino Lopez, id.

1860. En la de la escritura de dote aportado por dona Ramona Lopez á su matrimonio con don Genaro Ligar, id.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Emeteria Donoro al óbito de su madre Leona Anchuelo, id.

1861. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de Juan Garcia Monino, id.

1861. En la de la escritura de dote aportado por Maria Saturnina Anchuelo á su matrimonio con Antonio Fernandez Perez, id.

1861. En la de la escritura de venta judicial de un molino aceitero de los propios de Santorcaz en favor de Remigio Sanchez, id.

1861. En la de la escritura de venta de un solar de los propios de Santorcaz en favor de don Francisco Rodenas y Bernalosa, id.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que Fermín Sanchez y hermanos pagaban á la iglesia de Santorcaz, no consta qué fincas estaban afectas.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Feliciano Roma, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de una tierra por don Bruno Garcia á Francisco Gonzalez Galindez, id.

1862. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de los propios de Santorcaz á don Miguel Traveria, id.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas por Joaquin Garcia y hermanos á Maximo Salazar, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Felipe Perez y Donoro al óbito de sus padres Santiago y Alejandra, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.

En el juicio de faltas celebrado en este dia ante mí en rebeldia, ha recaido la sentencia, que á la letra dice así:

«Y en su vista el señor Teniente Alcalde don Cesáreo Criado, en un todo conforme con el dictamen del síndico, debía de condenar y condenaba á los dichos Ramon Martinez Montes y Francisco Cedo y Suarez, á la multa de medio duro á cada uno, costas y gastos del juicio, con arreglo al artículo y caso citado. Asi definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma á su merced, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Cesáreo Criado.—Ante mí, Francisco Muñoz.

Y no sabiendo el paradero de los interesados, suplico y encargo y exhorto en nombre de S. M. la Reina, cuya jurisdiccion ordinaria ejerzo, á todas las autoridades, se sirvan mandar buscar á dichos interesados, apremiándoles á que se presenten en esta Tenencia de Alcalde, á cumplir la condena referida.

Arganda 20 de octubre de 1864.—El Teniente de Alcalde, Cesáreo Criado.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro dias en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional al de la contribucion territorial de este distrito municipal para oír reclamaciones durante dicho término, pues pasado, ya no será oída ninguna y parará el perjuicio que haya lugar.

Villaviciosa de Odon 22 de octubre de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

10,040	arrobos de trigo.
2915	arrobos de harina de id.
10,317	arrobos de carbon.
128	vacas, que componen 48,315 libras de peso.
679	carneros, que hacen 16,672 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 8 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
Jamón de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 á 30 rs. tag.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido..... 1427 fanegas.
Quedan por vender.....
Precio máximo..... 52
Idem mínimo..... 40
Idem medio..... 47.59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de octubre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamarit.

BOLSA DE MADRID.

Continuacion del 25 de octubre de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 48-85 c. fin próx. en firme.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 213.

Idem de á 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á Idem, id., 98-50 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-30.

París á 8 dias vista, 5-11, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Parla, ha desaparecido el domingo 25 del corriente una mula cuyas señas se espresan á continuacion.

Señas.

De 12 á 13 años de edad, de á 66 1/2 cuartas de alzada, sin cabezada, recién labrada de la mano izquierda.

El que la hubiere encontrado la entregará en el pueblo de Pantoja de la Sagra, en casa de Baldomero Cazorla, donde se le gratificará.—742.

En la tarde del domingo 25 del corriente, se ha extraviado del pueblo de Villaverde, un caballo negro, chato, de 8 á 9 años de edad, de 6 cuartas de alzada, y en pelo.

Y una mula mohina, chiquita, de 12 á 13 años de edad, con manchas blancas en el lomo, esquilada.

Se suplica á las personas que las hallasen, se sirvan dar aviso en la calle del Aguila, núm. 22, cuarto principal de la derecha, ó en el pueblo de Villaverde al señor Alcalde.—743.

SUBASTA DE TIERRAS.

En cumplimiento de disposicion testamentaria, se enagenan por los albaceas testamentarios en doble, pública y estrajudicial subasta, el dia 15 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en esta corte calle Mayor núm. 6, y en la casa del Monte de Batres, 1161 fanegas, 10 celemines y 19 estadales de tierra de á 400 estadales la fanega, de 11 pies de lado el estadal en 145 parcelas, sitas en terminos y jurisdiccion de las villas de Carranque y el Viso, provincia de Toledo, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la citada casa, calle Mayor, de diez á una de los dias no feriados, donde igualmente lo estarán los títulos de propiedad, apeos y certificacion de los peritos agrónomos de su tasacion.—En la casa del Monte de Batres, solo se manifestará el referido pliego de condiciones.—737.

PASTOS.

Se arriendan en pública subasta para ganado lanar los pastos de invierno, del coto redondo de Villafranca del Castillo, propio del Excmo. señor marqués de Sotomayor, situado entre los terminos de Majadahonda y Brunete, á cuatro leguas de esta corte. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones pueden hacerlo en la casa administracion de dicho coto redondo, donde se verificará el remate el domingo 30 del corriente á las doce de la mañana.

Madrid 25 de octubre de 1864.—759.

EDITOR, D. JOAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 13.

MADRID: 1864.